



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00137 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO ITAÚ CORBANCA S.A.
Demandado	Baltazar Hincapié Giraldo
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal del demandado, Baltazar Hincapié Giraldo, no resultan útiles para la efectiva vinculación del convocado por pasiva, porque del documento allegado no se evidencia a qué dirección electrónica se remitió y, confusamente, parece indicar la dirección electrónica de este despacho como receptor de la notificación. Pero este no es el único defecto que se advierte, pues si la parte actora pretende notificar al demandado conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, deberá allegar las evidencias correspondientes de que, en efecto, esa es la dirección electrónica que usa la persona a notificar; conforme a los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, deberá informar el correo electrónico del Despacho para que la parte conozca los canales donde pueda realizar su eventual contestación.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10a69e31f43ab8148ce7ae3586f8b902256cf184194d8af4ae0a000c3c870ce
f**

Documento generado en 26/10/2021 10:24:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**